

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS.**

12381

DECRETO EXENTO N° _____

LA UNIÓN, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la señora Directora de la Secretaría de Planificación de nuestro municipio, en orden a que se otorgue el comodato al Instituto de Investigaciones Agropecuarias respecto de un retazo de terreno de propiedad municipal ubicado en calle Riquelme 431.

El acuerdo de concejo N°491 de fecha 28 de junio de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes *"autoriza conceder a título de comodato una parte del inmueble municipal ubicado en calle Riquelme número 431 de esta ciudad en favor del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a fin de que se construya una ala de procesos, por un periodo de cinco años"*

El contrato de comodato celebrado con fecha 20 de octubre de 2023 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal inscrito a **fojas 533**, bajo el **número 611** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2013**, celebrado con fecha 20 de octubre de 2023 con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 61.312.000-9, por un periodo de 5 años a contar del 28 de junio de 2023.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA

JRC/MDO/pma.

Distribución:

Alcaldía;
Secretaría Municipal;
Instituto de Investigaciones Agropecuaria;
Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN



COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En La Unión, República de Chile, a 20 de octubre de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, cédula nacional de identidad número , domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra doña **NATALIE LOUISE URRUTIA CRUZ**, chilena, directora regional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, , cédula Nacional de identidad número , domiciliada en sector de la Comuna de Osorno, quien comparece en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos doce mil guion nueve, del mismo domicilio, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es **dueña** del **resto** de un inmueble ubicado en calle Riquelme número cuatrocientos treinta y uno, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, resto que tiene una **superficie total aproximada de mil quinientos ochenta y siete coma cuarenta y seis metros cuadrados** y los siguientes deslindes según sus títulos: **NORTE**, Sucesión Adolfo Weideline, en cuarenta y nueve coma treinta metros; **SUR**, con propiedad de don Gino Moretti Busch, en cuarenta y nueve coma treinta metros; **ESTE**, con el río Yoyelhue, en treinta y dos coma veinte metros; y **OESTE**, con calle Riquelme, en treinta y dos coma veinte metros.- El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas quinientos treinta y tres**, bajo el **número seiscientos once** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año dos mil trece**.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato gratuito al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, representado legalmente por doña **NATALIE LOUISE URRUTIA CRUZ**, quién acepta para su representada una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento; específicamente un retazo ubicado en el sector noreste del predio, descrito en el Plano que se firmó por las partes se adjunta al presente comodato y se entiende formar parte del mismo. El presente comodato tiene por finalidad que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** en el marco del programa Transferencia Mejoramiento del Acceso a la Semilla, Infraestructura y Comercialización de Papa, construya una sala de procesos destinada a productores de papas de la provincia del Ranco, ello conforme a las especificaciones contenidas en el plano ya señalado.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 491 de fecha 28 de junio de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 491 de fecha 28 de junio de 2023. Este contrato podrá ser renovado solo por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones impuestas en este contrato, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Esta entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión que se construyan en el futuro en el inmueble comodatado. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a lo acordado en este contrato; cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, para ello queda desde ya expresamente autorizado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, comprometiéndose esta última a efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la obtención de todos los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes, para el cumplimiento del Programa FNDR Transferencia Mejoramiento del Acceso a la Semilla, Infraestructura y Comercialización de Papa, financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, considerando que los activos no financieros comprados con financiamiento del Programa son de propiedad del Gobierno Regional, al finalizar éste Programa, INIA solicitará al Consejo Regional de la Región de Los Ríos la permanencia de los bienes instalados en el recinto de propiedad de la Ilustre Municipalidad de la Unión, lo cual estará sujeto a la resolución de dicho consejo.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de doña **NATALIE LOUISE URRUTIA CRUZ**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta de Escritura Pública de mandato especial otorgada ante doña María Donoso Goimen, titular de la vigésima séptima notaría de Santiago, y anotada en el repertorio respectivo con el número quince mil ochocientos setenta y dos de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós. Previa lectura y en señal de conformidad, firman.

**JUAN
ANDRES
REINOSO
CARRILLO**

Firmado
digitalmente por
JUAN ANDRES
REINOSO CARRILLO
Fecha: 2023.11.29
12:34:14 -03'00'

JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

**Natalie
Urrutia
Cruz**

Firmado
digitalmente por
Natalie Urrutia
Cruz
Fecha: 2023.11.23
12:40:56 -03'00'

NATALIE LOUISE URRUTIA CRUZ
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS**

